

Don Ternera tiene Dmetz
YJ

ROBERTO

Cartagena de Indias, 04 de Octubre de 2016

Doctora:
Patricia Zapata Negrette
Alcaldesa Localidad No. 3
E. S. D.

Cordial saludo

Por medio de la presente solicito a usted designar a quien corresponda practicar revisión al predio ubicado en Ternera Carretera Troncal de Occidente Urbanización Beirut I lote No. 10 de propiedad del señor Willian Castro y bajo la dirección del Arquitecto Libardo Mercado en donde se viene desarrollando obra de construcción en cuatro (4) niveles en lote medianero el cual está completamente adosado sin dejar las correspondientes retiros de fondo para una obra de esta magnitud sin la previa licencia de construcción.

Solicito parar o cerrar la construcción lo más rápido posible y corregir las falencias antes que se occasionen más perjuicios.

Atentamente,

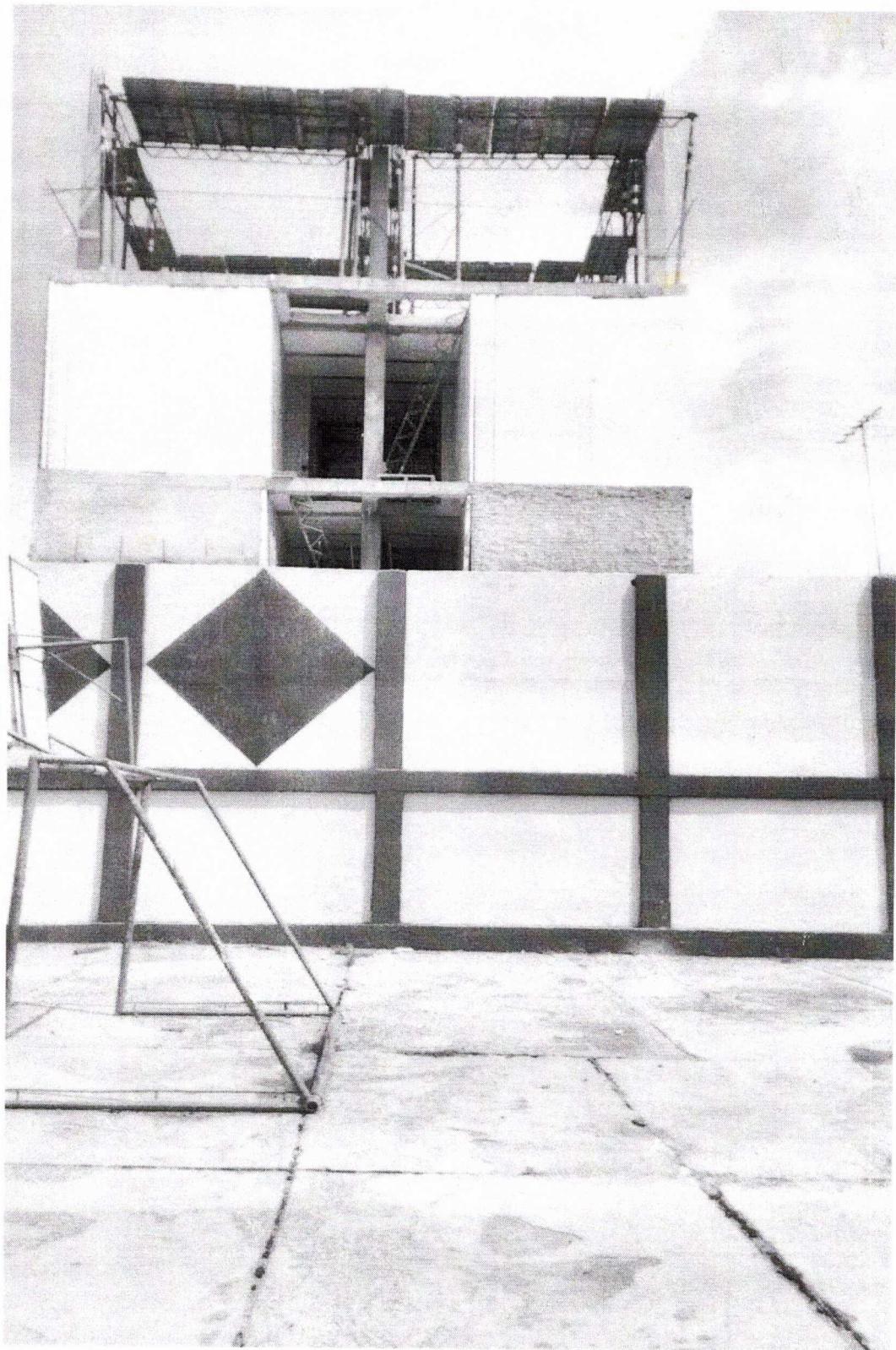


MARLENE VIAÑA DE LELIO
C.C. 22.774.196 de Cartagena
Celular: 3154603498
Correo: vianamms@hotmail.com

Road # 1729
05-10-2016
Hn, 10:50 am
Vesly Lelio
8 Folios anexos

Bogotá
14-10-16
9:30 am







Oficio AMC-OFI-0007377-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de febrero de 2017

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0020-2017
Quejoso:	MARLENE VIAÑA DE LELIO
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	1729

COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado bajo el Nº 1720 del 5 de octubre de 2016, la Señora MARLENE VIAÑA DE LELIO, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, señalando textualmente “en el predio ubicado en Ternera carretera troncal de occidente Urbanización Beirut Lote 1 Nº 10 de propiedad del señor Wilian Castro (...) se viene desarrollando obra de construcción en cuatro (4) niveles en lote medianero el cuale sta completamente adosado son dejar las correspondientes retiros de fondo para un aobra de esa magnitud sin la licencia de construcción”.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que debido a que la queja fue presentada el 5 de octubre de 2016, la Oficina de Control Urbano es la autoridad competente para llevarla a cabo la investigación y posibles sanciones, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a esta actuación, que dispone que la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en (...)en Ternera carretera troncal de occidente Urbanización Beirut Lote 1 Nº 10, para que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente se construyó y esta afectando su vivienda, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del





presente proceso, individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

Además de las pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en “ (...)en Ternera carretera troncal de occidente Urbanización Beirut Lote 1 N° 10, para que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente se construyó y esta afectando su vivienda, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Marlieta
Abogada Asesora DACU.





(A) S

Oficio AMC-OFI-0007378-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de febrero de 2017

Señora
MARLENE VIAÑA DE LELIO
vianamms@hotmail.com
celular 315 4603498
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.00xxx de 2017

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio radicado N° 1729 por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No. 0020-2017, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-xxx-2017, en el cual se resolvió:

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en “ (...)en Ternera carretera troncal de occidente Urbanización Beirut Lote 1 N° 10, para que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente se construyó y esta afectando su vivienda, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad



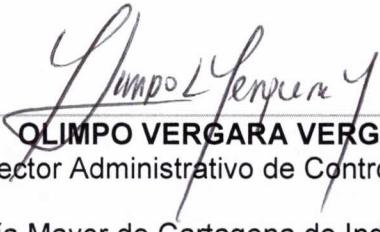


con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,


OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: Marrieta
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0007378-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de febrero de 2017

Señora
MARLENE VIAÑA DE LELIO
vianamms@hotmail.com
celular 315 4603498
Cartagena

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.00xxx de 2017

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio radicado N° 1729 por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No. 0020-2017, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-xxx-2017, en el cual se resolvió:

PRIMERO: Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en “ (...)en Ternera carretera troncal de occidente Urbanización Beirut Lote 1 N° 10, para que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente se construyó y esta afectando su vivienda, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad





con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

cysd
Proyectó: Marieta
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

RTA. OFICIO

Betty Sarmiento Morales <bettysarmiento27@hotmail.com>

mar 28/02/2017 9:04 a.m.

Para:vianamms@hotmail.com <vianamms@hotmail.com>;

1 archivos adjuntos (82 KB)

MARLENE VIAÑA DE LELIO.pdf;



Oficio AMC-OFI-0007379-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de febrero de 2017

Señor
AMARANTO LEYVA
INGENIERO
Oficina Control Urbano
Cartagena

ASUNTO: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en *Ternera carretera troncal de occidente Urbanización Beirut Lote 1 N° 10*, para que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente se construyó y esta afectando su vivienda, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición., en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0020-2017.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

20-02-17

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una





identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

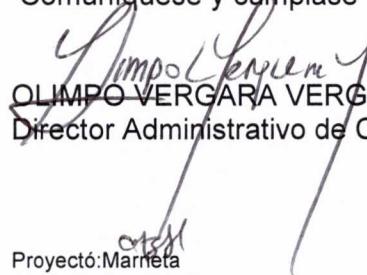
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.


Proyectó: Marifeta
Abogada Asesora Externa





Oficio AMC-OFI-0007379-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 06 de febrero de 2017

Señor
AMARANTO LEYVA
INGENIERO
Oficina Control Urbano
Cartagena

ASUNTO: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en *Ternera carretera troncal de occidente Urbanización Beirut Lote 1 N° 10*, para que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente se construyó y esta afectando su vivienda, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición., en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0020-2017.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

J. J. J.
20-02-17

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgen en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una





identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

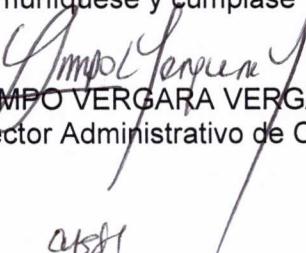
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.


Proyectó: Marietta
Abogada Asesora Externa





AMC-OFI-0055564-2017

Oficio AMC-OFI-0055564-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 05 de junio de 2017

INFORME TECNICO

ARQUITECTOS:	LOLLY LAMBRAÑO TORRES MARINO ENCISO PEREZ
TECNICO:	BIENVENIDO RODRIGUEZ
CODIGO RADICADO:	EXT-AMC-17-0035397, 0035392, 0035395 DE MAYO 22 DE 2017 Y 0034455, 0034459, 0034454 de 17 de mayo de 2017.
ASUNTO:	INFORME TECNICO CONSTRUCCION LOTE No.10 BEIRUT
SOLICITANTE:	ALFREDO VALENCIA RODRIGUEZ-MILDRED VIAÑA JULIAO-NIVIA MENA-CAMILO MARIN

LOCALIZACION GENERAL



Imagen No.1 Localización Conjunto Residencial Beirut. Fuente MIDAS 3.SIG

INFORME DE VISITA

Se realiza el presente informe, para atender los oficios de la referencia, en el cual uno de ellos manifiesta que "(...) en el lote No.10 del barrio Beirut 1, se levantó una construcción de 4 pisos violentando la normativa urbana ya que carece de licencia de construcción (...)".

Verificamos la localización del predio para identificar dentro de las inspecciones que se han adelantado dentro del ejercicio de la vigilancia y control en la Localidad No.3, y se constató que el día 9 de mayo de 2017 se realizó visita de inspección a la edificación en la cual se constató lo siguiente:

- Que el predio sobre el cual se identificó la construcción a la que hacen referencia en las peticiones, se encuentra localizado en la Manzana A lote No.9 del denominado Conjunto Residencial Beirut 1 con nomenclatura Calle 31 No.82-121 y Referencia Catastral No.01-05-0029-0037-000 del barrio Ternera, de acuerdo a base de datos Midas.
- Que existe una construcción de cuatro pisos con proyección para cinco en etapa de pañete y acabados.

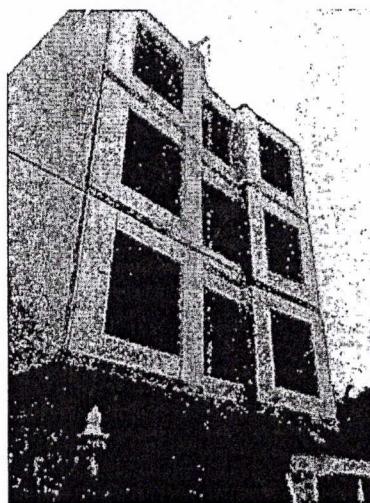


Foto No.1 Vista edificación

- Que la construcción consta en el primer piso estacionamientos, del segundo al cuarto piso apartamentos y en el quinto piso se visualizaron seis columnas fundidas, tal como se evidencia en las siguientes fotos:

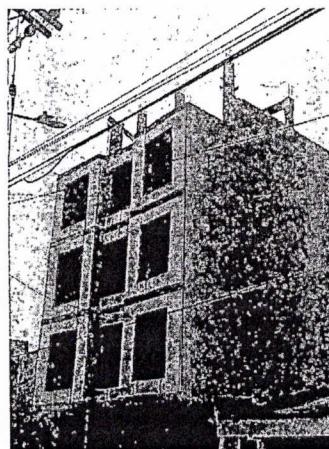


Foto No.2 Se observa Columnas en el quinto nivel





10

- Que el predio presenta las siguientes medidas 8.00M frente X 16M fondo para un área de 128 M² aprox.
- La edificación no presenta aislamiento lateral y posterior. ✗
- Que se encontraban ocupando área de andén y calzada con material de construcción.
- Que al momento de la visita no se evidenció valla informativa de Curaduría Urbana y no se encontró personal laborando. ✗

REGLAMENTACION

Que el predio identificado con referencia catastral No. 01-05-0029-0037-000 se encuentra clasificado y delimitado gráficamente dentro de la actividad Residencial Tipo B (RB), de conformidad con el Plano de Uso de Suelo PFU 5C de 5 que hace parte integral del Decreto 0977 de 2001.

De conformidad con el cuadro No.1 "Reglamentación de la actividad residencial en suelo urbano y de expansión urbana" que hace parte integral del POT, para el desarrollo de un multifamiliar en área de actividad residencial tipo B (RB), entre otras, se requiere:

- Predios con 16 metros de frente y área mínima de 480 m².
- Aislamiento posterior de 5 metros
- Antejardín de 3 metros
- Aislamiento lateral de 3 metros desde el segundo piso.

CONCLUSION

En consecuencia, de conformidad con visita de inspección realizada al predio localizado en la Manzana A Lote 9 del Conjunto Beirut, se puede concluir:

- Que existe una construcción de una edificación multifamiliar de cuatro pisos con proyección para cinco, la cual no presenta aislamientos de fondo ni laterales.
- Que al momento de la visita no se evidenció valla informativa de la Curaduría Urbana.
- Que de acuerdo a las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial para áreas de actividad residencial tipo B (RB), el predio referenciado NO cumple con el frente y área mínima requerida para la construcción de un Multifamiliar; adicional a esto la edificación no cumple con los aislamientos laterales y posterior.

Atentamente,

LOLY VILLAMBRÁÑO TORRES
Arquitecto Urbanista Asesor

MARINO ENCISO PEREZ
Arquitecto Asesor

BIENVENIDO RODRIGUEZ
Técnico asesor



Oficio AMC-OFI-0067580-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 30 de junio de 2017

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
INSPECCION DE POLICIA No. 13

RECIBIDO

FECHA: 11/07/2017 HORA: 3:30 PM
RAD.: 499

RECIBIDO POR

SEÑOR
INSPECTOR DE POLICIA URBANA N° 13
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
CIUDAD

Asunto: remisión de informe técnico respecto a visita de inspección realizada en el Barrio Beirut 1 Lote No. 10, ubicado en el área de su jurisdicción.

Cordial saludo;

Mediante el presente, el suscrito en calidad de Director Administrativo de Control Urbano, se permite remitir para su conocimiento y competencia el informe técnico anexo a este oficio, producto de visita de inspección realizada de oficio en el ejercicio de vigilancia y control de obras realizado por este despacho en asocio de los Alcaldes Locales, en la Dirección antes referenciada.

Lo anterior de conformidad con la Ley 1801 de 2016 "CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA".

Adicionalmente, le manifiesto que quedamos atentos y prestos a brindar el apoyo técnico necesario que requiera en el cumplimiento de las competencia que en materia urbanística, le fueron asignadas.

Se anexan: Informe de visita realizada en el Barrio Beirut 1 Casa No. 10 del Distrito de Cartagena. Correspondiente a dos (2) folios útiles y escritos.

Atentamente,

HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Py: Claudia Polo M
Asesora DACU



Señor:

BIENVENIDO RODIGUEZ

Técnico asesor de la Dirección Administrativa de Control Urbano.

Rad: 0020-2017

Asunto: Aclaración de la referencia catastral del predio ubicado en la Manzana A lote No.9 del Conjunto Residencial Beirut 1 con nomenclatura Calle 31 No. 82-121.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente solicito a usted de manera respetuosa realizar la aclaración de la referencia catastral del predio ubicado en la Manzana A lote No.9 del Conjunto Residencial Beirut 1 con nomenclatura Calle 31 No. 82-121, toda vez que en el informe técnico realizado el día 05 de junio de 2017 y con el código AMC-OFI-0055564-2017 usted cita como referencia catastral el No. 01-05-0029-0037-000 la cual no coincide con la imagen No. 1 de la localización del bien en la fuente MIDAS, cuya referencia es 01-05-0029-0073-000.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Juan Lozano

Motralo # 060 - 67541

13

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CARTAGENA**

Recibido por: *JF*
Fecha: *08-01-20*
Radicado: *2000032*
K6
Firma - Correspondencia



AMC-OFI-0157206-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de diciembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0157188-2019**

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA.

Ciudad

Ref: Proceso Administrativo Sancionatorio (presunta violación a las normas urbanísticas)

Peticionario(a): MARLENE VIAÑA DE LEILO.

Radicado: 2017-0020

ASUNTO: Solicitud de Certificado de Tradición y Libertad Folio de Matricula Inmobiliaria No. **060 - 67541**.

Cordial saludo,

Comedidamente le comunico que en esta Dirección Administrativa cursa proceso sancionatorio por presunta violación a las normas urbanísticas en el inmueble ubicado en la Manzana A lote No. 9 del Conjunto residencial Beirut 1 con nomenclatura Calle 31 No. 82-121 y referencia catastral 01-05-0029-0073000.

Para efectos de continuar con el trámite del proceso se hace necesario vincular al propietario del citado inmueble, por lo que solicitamos nos envíe el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 060-67541.

La información requerida puede ser enviada a nuestro correo institucional controlurbano@cartagena.gov.co o en su defecto a nuestra Oficina Ubicada en el Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21, citando el número de radicado del proceso 595-2016 o del presente Oficio.

Cordialmente.

Luz Mercedes Simarra Navarro
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Juan Lozano.

[Handwritten signature]

Recibido al 11/01/2020 2029-0029 del P.A.S 056-2016



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de diciembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0157217-2019**

Señor:

BIENVENIDO RODRIGUEZ

Técnico asesor de la Dirección Administrativa de Control Urbano.

Rad: 0020-2017

Asunto: Aclaración de la referencia catastral del predio ubicado en la Manzana A lote No.9 del Conjunto Residencial Beirut 1 con nomenclatura Calle 31 No. 82-121.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente solicito a usted de manera respetuosa realizar la aclaración de la referencia catastral del predio ubicado en la Manzana A lote No.9 del Conjunto Residencial Beirut 1 con nomenclatura Calle 31 No. 82-121, toda vez que en el informe técnico realizado el día 05 de junio de 2017 y con el código AMC-OFI-0055564-2017 usted cita como referencia catastral el No. 01-05-0029-0037-000 la cual no coincide con la imagen No. 1 de la localización del bien en la fuente MIDAS, cuya referencia es 01-05-0029-0073-000.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Juan Lozano



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 11 de diciembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0157217-2019**

Señor:

BIENVENIDO RODRIGUEZ

Técnico asesor de la Dirección Administrativa de Control Urbano.

Rad: 0020-2017

Asunto: Aclaración de la referencia catastral del predio ubicado en la Manzana A lote No.9 del Conjunto Residencial Beirut 1 con nomenclatura Calle 31 No. 82-121.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente solicito a usted de manera respetuosa realizar la aclaración de la referencia catastral del predio ubicado en la Manzana A lote No.9 del Conjunto Residencial Beirut 1 con nomenclatura Calle 31 No. 82-121, toda vez que en el informe técnico realizado el dia 05 de junio de 2017 y con el código AMC-OFI-0055564-2017 usted cita como referencia catastral el No. 01-05-0029-0037-000 la cual no coincide con la imagen No. 1 de la localización del bien en la fuente MIDAS, cuya referencia es 01-05-0029-0073-000.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Juan Lozano